CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública (F.A), según Resolución No. 1630 del 6 de junio de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**JUAN CARLOS SANCHEZ DE MARTINO**
Identificación	C.C. 19.595.233

Contrato No.	**CD-DP-309-2024**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**MAGDLENA**		
Supervisor del Contrato	**FABIO ENRIQUE MANJARREZ DURAN**		
Valor	**$47.550.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR** **ADICION No. 1: ($1.536.000)** **VALOR TOTAL DEL CONTTRATO: $49.086.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$5.011.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 18 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO DE SANTA MARTA**		
Programa a ejecutar	**PENAL GENERAL**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 21624**	**Fecha**	12-01-2024

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-309-2024 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **JUAN CARLOS SANCHEZ DE MARTINO**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-309-2024, con sustento en las siguientes razones: (…)*JUAN CARLOS SANCHEZ DE MARTINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.595.233 expedida en Fundación Magd., en calidad de Contratita de la Defensoria del Pueblo en el Programa Penal Capital, por medio del presente escrito solicito la cesión a partir del 23 de julio de la presenta anualidad del Contrato de Prestación de Servicios No. DP309-2024, dejando en libertad a esta entidad defensorial para que contrate al profesional idóneo que estime pertinente, ya que por razones personales no puedo continuar con el desarrollo e citado contrato*(…)." ***2.-*** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte de la supervisora del contrato Dr. **FABIO ENRIQUE MANJARREZ DURAN**, *se indica: (…)El contratista JUAN CARLOS SANCHEZ DE MARTINO, mediante comunicación de fecha 16 DE JULIO 2024, solicitó la cesión del contrato CD-DP-309-2024, con sustento en las siguientes razones: Por motivos de carácter personal que le impiden cumplir con sus obligaciones contractuales. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa Penal general - sub área: procesados y Categoría: Municipal, lugar de ejecución: Circuito Judicial de Santa Marta , teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-309-*

2024. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al doctor GERMAN ROBERTO CASTRO PACHECO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.722.173 de Santa Marta, abogado, quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (…)". Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-5369-2023 sea efectiva a partir del 23 de Julio de 2024. es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta 22 de Julio de 2024. Que el contratista JUAN CARLOS SANCHEZ DE MARTINO, ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(…). ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista se han realizado pagos a la fecha correspondientes a los servicios prestados por meses de abril y mayo de 2024, por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS ($6.815.500**) y queda pendiente la realización de un pago proporcional a favor del contratista cedente por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($8.310.267) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($26.391.267) M/CTE** a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-309-2024		
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**$47.550.000**	
VALOR OTROSI No.1	**$1.536.000**	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$49.086.000**	
VALOR PAGADO (honorarios de abril y mayo de 2024)	-	$6.815.500
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios de junio y 22 días de julio de 2024)	-	$8.310.267
VALOR A LIBERAR POR INICIO EN LA EJECUCION	-	$7.449.500
VALOR A LIBERAR POR LA ADICION DEL CONTRATO		$119.467
VALOR A CEDER	-	$26.391.267
SUMAS IGUALES	**$49.086.000**	**$49.086.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA** Director Nacional de Defensoría Pública (F.A), **GERMAN ROBERTO CASTRO PACHECO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12.722.173, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-309-2024, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **GERMAN ROBERTO CASTRO PACHECO** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-309-2024, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **JUAN CARLOS SANCHEZ DE MARTINO y GERMAN ROBERTO CASTRO PACHECO. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: JUAN CARLOS SANCHEZ DE MARTINO, en calidad de **CEDENTE** cede a favor **GERMAN ROBERTO CASTRO PACHECO**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-309-2024, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 23 de julio de 2024, toda vez que el cedente presto sus servicios hasta el **22 de julio de 2024.**

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-309-2024 es la suma de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($26.391.267) M/CTE**., que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-309-2024, así: 1. Para el mes de julio de 2024 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES ONCE MIL PESOS M/CTE ($5.011.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

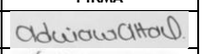
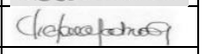
CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-309-2024 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y tramitado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto favorable supervisor	Fabio Manjarrez	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.